



Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services España. E.F.C..

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Mercedes-Benz Financial Services España EFC, S.A. Unipersonal advierte al cliente de que las informaciones y datos resaltados en negrita en el presente documento son especialmente relevantes.

A. ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

A1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA

1.1. DENOMINACIÓN	Mercedes-Benz Fiancial Services España E.F.C, S.A.U.
1.2. DIRECCIÓN	Avenida de Bruselas 30, Polígono Industrial Arroyo de la Vega 28108 - Alcobendas, Madrid
1.3. DATOS DE CONTACTO	Teléfono: 902.230.444 Email: atencionclientes@daimler.com

A2. IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO DEL CRÉDITO (Si ha lugar)

1.1. IDENTIDAD	SANTOGAL MOTOR S.L.U.
1.2. DIRECCIÓN	Ctra. El Escorial km 2,2 Pol.Ind. Europolis C/ Londres 40 Las Rozas 28232 Madrid
1.3. TELÉFONO	91-637 56 40
1.4. FAX	91-710 32 62

B. DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO

B1. TIPO CRÉDITO

1.1. DESIGNACIÓN COMERCIAL DEL CRÉDITO	ALT INandOUT DEMO 19
1.2. TIPO DE PRODUCTO	Préstamo
1.3. N° DE CONTRATO ASOCIADO	00000000000000902388

B2. IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO

B3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN	El importe total del crédito (una vez deducida la comisión de apertura, de haber sido financiada) será puesto a disposición del intermediario del crédito para la adquisición del bien identificado en el apartado 5.1.0 siguiente.
--------------------------------	---

B4. DURACIÓN DEL CONTRATO

B5. RESUMEN DE CRÉDITO	49 Meses
------------------------	----------

5.1. PRECIO AL CONTADO	20.400,00 €
5.2. ENTRADA	300,00 €
5.3. GASTOS DE APERTURA FINANCIADOS	600,99 €
5.4. IMPORTE FINANCIADO	20.700,99 €
5.5. IMPORTE DE LA CUOTA REGULAR	273,96 €/Mes
5.6. IMPORTE DE LA ÚLTIMA CUOTA IRREGULAR	10.787,15 €
5.7. NÚMERO DE PAGOS	49
5.8. FRECUENCIA DE LOS PAGOS	Mensual
5.9. INTERESES POR APLAZAMIENTO	3.236,72€ (Fijo al 0,42% nominal mensual)
5.10. BIEN O SERVICIO	Smart ForFour (W-453) - Forfour Coupé eq Forfour Coupé eq
5.11. PRECIO TOTAL A PLAZOS QUE SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO	20.100,00 €

B6. GARANTÍAS

B7. CANCELACIÓN ANTICIPADA	
----------------------------	--

A) Si el prestatario no es consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo o siéndolo, el importe total del préstamo sea superior a 75.000 euros, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados, los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar una comisión del 1,5% en contratos con tipo de interés variable y de un 3% en tipo fijo sobre el capital que se anticipe.

B) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y el importe total del préstamo no sea superior a 75.000 euros, tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprende los intereses y costes correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en el supuesto de operaciones a tipo fijo deberá abonar una compensación del 1% del importe del préstamo reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a 1 año y del 0,5% si el periodo no supera 1 año.

C. COSTE DE CRÉDITO

C1. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)	
1.1. TAE FIJO	6,19 %
1.2. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA TAE: La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.	I.A.E. calculada conforme a la Circular 5/2012 de 27 de junio de 2012 del Banco de España publicada en la página 48.855 del B.O.E. nº161 de 6 de julio de 2012 (norma decimotercera apartado 7.a) y el artículo 32 de la Ley 26/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y de acuerdo con la formula que figura en la parte I del Anexo I a la citada Ley. En aquellos casos en los que el tipo de interés no sea fijo, la TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que (i) los índices de referencia no varían y, por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés, (ii) esta operación tendrá vigencia durante el periodo de que las partes acuerden en el contrato y (iii) el Prestamista y el prestatario cumplirán con sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados en el contrato. Ejemplo: Para un préstamo de 6000 €, con pago de una cuota constante a 48 meses, sin comisiones ni otros gastos asociados, a un tipo de interés nominal del 10% anual, la TAE Variable resultante será del 10,47%
C2. COSTES RELACIONADOS	
2.1. COMISION DE APERTURA (Si aplica)	600,99 € (2,99% del importe a financiar)
2.2. GASTOS DE NOTARÍA	NO APLICA
2.3. COSTES EN CASO DE PAGOS ATRASADOS	A partir de cada vencimiento no satisfecho, el Prestamista podrá exigir al Comprador el recargo de un porcentaje anual igual a 2 puntos el tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento $I = (C \cdot R \cdot T) / 100$, sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos o del último facultará al Prestamista para exigir el abono inmediato de las cuotas vencidas y el capital pendiente de pago.
2.4. COMISIÓN DEVOLUCIÓN DE RECIBOS	5,00% del recibo devuelto (importe mínimo 20 euros por cada recibo)
2.5. SEGURO CPI (No condicionante)	0,00 € Seguro de protección de pagos
2.6. TOTAL IMPORTE A PAGAR (Capital + Intereses + Gastos)	23.937,71 €

D. OTROS ASPECTOS JURIDICOS IMPORTANTES

D1. DERECHO AL DESESTIMIENTO	Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.
D2. REEMBOLSO ANTICIPADO	Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento, debiendo abonar, en su caso, al Prestamista el importe reflejado en el apartado B.7 anterior.
D3. CONSULTA BASE DE DATOS	
El Prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por el Derecho de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.	
D4. DERECHO A OBTENER PROYECTO DEL CONTRATO	
Tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto del contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el Prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de préstamo.	
D5. PERIODO DE VALIDEZ	
Esta información tiene la consideración de oferta vinculante quedando el Prestamista vinculado por ésta durante su periodo de validez que será de 15 días desde la fecha de la misma. No obstante, está Usted facultado a ejercitar su derecho de solicitar la entrega de la oferta vinculante en los términos reflejados en el artículo 8 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo	

En Las Rozas a 8 de noviembre de 2019.
DNI, Nombre y Firma:

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.U
Avda. Bruselas, 30
28108 Alcobendas (Madrid)
Teléfono 902 230 230
Fax 917 212 925

Una empresa del Grupo Daimler





Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Hoja N° 1 de 4

CONTRATO IMPRESO N° E237126

OPERACIÓN N° 0000000000000902388

El 1º Prestatario					
Apellidos y Nombre o Razón Social DE ELVIRA CRUZ, ANA					
Domicilio Calle PECHUAN, 3 de POZUELO DE ALARCON, 28224-Madrid			N.I.F. 53734383N	Teléfono 678064543	email a_jdelgado@hotmail.com
Inscrita en el Registro , Tomo , Folio y N° Inscripción , representada por DE ELVIRA CRUZ, ANA en calidad de representante					
El 2º Prestatario (De haber más de dos prestatarios, rellénense en Anexo los mismos campos)					
Apellidos y Nombre o Razón Social					
Domicilio			N.I.F.	Teléfono	email
El Fiador Solidario (De haber más de un fiador, rellénense en Anexo los mismos campos)					
Apellidos y Nombre o Razón Social					
Domicilio			N.I.F.	Teléfono	email
El Financiadore Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C.,S.A.(Sociedad Unipersonal), Avda. Bruselas,30. 28108 Alcobendas, Madrid, C.I.F.;A-78510260					
Inscrita en el Registro MADRID, Tomo 20107, Folio 108 y N° Inscripción 318, representada por Rojas Eftekhari, Diego en calidad de representante en virtud de escritura otorgada el 15/09/2016 ante el Notario de Alcobendas, D./Dª Eduardo Martín Alcalde, bajo el número de Protocolo 1840/2016. inscripción .					
Vendedor	SANTOGAL MOTOR S.L.U.(quien no interviene en este acto);Domicilio:CTRA. EL ESCORIAL KM 2,2 POL.IND. EUROPOLIS C/ LONDRES 40 LAS ROZAS 28232 MADRID				N.I.F/CIF: B85239622
Objeto	Clase Turismos	Marca Smart	Modelo ForFour (W-453) - Forfour Coupé eq	Nº Chasis WME4530911Y223761	Matricula (en su caso)
Precio de compraventa	(Valor Contado)			Euros	20.400,00
Desembolso inicial	(en su caso)			Euros	300,00
Importe aplazado				Euros	20.700,99
Comisión de apertura	2,99 %			Euros	600,99
Importe total del préstamo				Euros	23.937,71
Intereses por aplazamiento	Fijo. 49 meses al 4,99 % nominal anual			Euros	3.236,72

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiadore

**MERCEDES-BENZ FINANCIAR SERVICES ESPAÑA
E.F.C. S.A.U p.p.**



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid)
Modelo FD1 aprobado por RDGRN de fecha 20/07/2006. Modificado por Resoluciones
DGRN de fechas 13/10/2006, 07/11/2006, 26/11/2009, 02/12/2011 y
10/05/2012

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



Logality Guid: 001001-0001-0000000037790399.par - Date: 2019/11/08 T 16:39:17 CET +0100 - Pages: 3/17

<u>Servicios Accesorios:</u>			
Seguro Todo Riesgo del Objeto(condicionante)		Euros	0,00
Otros seguros (no condicionante)		Euros	0,00
Importe total adeudado		Euros	23.937,71
<u>Otras Comisiones:</u>			
Modificación de contrato o sus garantías		Euros	30,00
Cancelación anticipada	Según Ley aplicable al Contrato. Ver Condición General 8ª.		
Por devolución de recibos impagados	5,00 % del total de cuotas impagadas.		
El Prestatario reconoce deber al Financiador la cantidad de Euros 23.937,71 que se pagará en 49 plazos, conforme al plan de amortización, mediante recibos que se domicilian en la Entidad BANCO SANTANDER con domicilio en (OFIC. INTEGRADA EN LA 0049-3677) POZUELO DE ALARCON 28224 Madrid y BIC/IBAN BSCHESMMXXX / ES7300490784232694171761.			
T.A.E. 6,19% según Condición General 14ª.		INTERESES DE DEMORA a fecha de formalización del contrato 5% (el referido interés sólo será válido hasta su próxima revisión según Condición General 11ª y 15ª).	Importe de interés diario a efectos del desistimiento: 0,17 Derecho de desistimiento -según Condición General 10ª- (Art. 9 de la Ley de Venta a Plazos y art. 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo: Excluido.
Tipo máximo del interés variable a efectos de terceros %			

Reg. Merc. de Madrid. Tomo 20107, Sección 8ª, Hoja M-34469. Reg. del Banco de España N° 4799. CIF: A-78510240 - Sociedad Unipersonal.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador

MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA
E.F.C. S.A.U p.p.



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid)
Modelo FD1 aprobado por RDGRN de fecha 20/07/2006. Modificado por Resoluciones DGRN de fechas 13/10/2006, 07/11/2006, 26/11/2009, 02/12/2011 y 10/05/2012

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



Plan de Amortización del Préstamo (en caso de interés variable el siguiente cuadro sólo será válido hasta la próxima revisión del tipo de interés).					Fecha de Amortización Ordinaria total del Préstamo 08/12/2023		Número Contrato 0000000000000902388		
VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INTS.	CAP PDTE.	VCTO.	IMPORTE	AMORT. CAP.	INTS.	CAP PDTE.
1 08/12/2019	273,97	187,89	86,08	20.513,10	26 08/01/2022	273,97	208,43	65,54	15.553,30
2 08/01/2020	273,97	188,67	85,30	20.324,43	27 08/02/2022	273,97	209,29	64,68	15.344,01
3 08/02/2020	273,97	189,46	84,51	20.134,97	28 08/03/2022	273,97	210,17	63,80	15.133,84
4 08/03/2020	273,97	190,24	83,73	19.944,73	29 08/04/2022	273,97	211,04	62,93	14.922,80
5 08/04/2020	273,97	191,03	82,94	19.753,70	30 08/05/2022	273,97	211,91	62,06	14.710,89
6 08/05/2020	273,97	191,83	82,14	19.561,87	31 08/06/2022	273,97	212,79	61,18	14.498,10
7 08/06/2020	273,97	192,63	81,34	19.369,24	32 08/07/2022	273,97	213,68	60,29	14.284,42
8 08/07/2020	273,97	193,43	80,54	19.175,81	33 08/08/2022	273,97	214,57	59,40	14.069,85
9 08/08/2020	273,97	194,23	79,74	18.981,58	34 08/09/2022	273,97	215,47	58,50	13.854,38
10 08/09/2020	273,97	195,04	78,93	18.786,54	35 08/10/2022	273,97	216,36	57,61	13.638,02
11 08/10/2020	273,97	195,85	78,12	18.590,69	36 08/11/2022	273,97	217,25	56,72	13.420,77
12 08/11/2020	273,97	196,66	77,31	18.394,03	37 08/12/2022	273,97	218,16	55,81	13.202,61
13 08/12/2020	273,97	197,48	76,49	18.196,55	38 08/01/2023	273,97	219,07	54,90	12.983,54
14 08/01/2021	273,97	198,30	75,67	17.998,25	39 08/02/2023	273,97	219,98	53,99	12.763,56
15 08/02/2021	273,97	199,13	74,84	17.799,12	40 08/03/2023	273,97	220,89	53,08	12.542,67
16 08/03/2021	273,97	199,96	74,01	17.599,16	41 08/04/2023	273,97	221,81	52,16	12.320,86
17 08/04/2021	273,97	200,79	73,18	17.398,37	42 08/05/2023	273,97	222,73	51,24	12.098,13
18 08/05/2021	273,97	201,62	72,35	17.196,75	43 08/06/2023	273,97	223,66	50,31	11.874,47
19 08/06/2021	273,97	202,46	71,51	16.994,29	44 08/07/2023	273,97	224,60	49,37	11.649,87
20 08/07/2021	273,97	203,30	70,67	16.790,99	45 08/08/2023	273,97	225,52	48,45	11.424,35
21 08/08/2021	273,97	204,15	69,82	16.586,84	46 08/09/2023	273,97	226,46	47,51	11.197,89
22 08/09/2021	273,97	204,99	68,98	16.381,85	47 08/10/2023	273,97	227,41	46,56	10.970,48
23 08/10/2021	273,97	205,84	68,13	16.176,01	48 08/11/2023	273,97	228,23	45,74	10.742,25
24 08/11/2021	273,97	206,71	67,26	15.969,30	49 08/12/2023	10.787,15	10.742,25	44,90	0,00
25 08/12/2021	273,97	207,57	66,40	15.761,73					

El presente contrato se rige, además de por las presentes Condiciones Particulares, por las Condiciones Generales depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la contratación de Madrid el día 14 febrero 2018 e inscritas en el Diario 20, Folio 19, Predisponente 20006000011, Asiento 20180017755, de las cuales el/los Prestatario/s y, en su caso, el/los Fiador/es reciben en este acto, cada uno, un ejemplar.

Los Fiadores afianzan, con carácter solidario, cuantas obligaciones se establecen a cargo del Prestatario en este documento.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador

**MERCEDES-BENZ FINANCIAR SERVICES ESPAÑA
E.F.C. S.A.U p.p.**

Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financiar Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid)
Modelo FD1 aprobado por RDGRN de fecha 20/07/2006. Modificado por Resoluciones
DGRN de fechas 13/10/2006, 07/11/2006, 26/11/2009, 02/12/2011 y
10/05/2012

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



Pacto de liquidez. El Prestatario acepta lo dispuesto en la Condición General 11ª para la reclamación judicial del Préstamo.

Autorización para la remisión telemática: Las partes firmantes del presente Contrato autorizan al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado, a los efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado.

La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato. Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

Tratamiento de Datos Personales: El/los Prestatarios y, en su caso, el/los Fiadores solidario/s aceptan expresamente el tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la Condición General 18ª.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato de extensión, expedido en 1 ejemplar/es idénticos.

En Las Rozas a 08 de noviembre de 2019

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador

**MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA
E.F.C. S.A.U p.p.**



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid)
Modelo FD1 aprobado por RDGRN de fecha 20/07/2006. Modificado por Resoluciones
DGRN de fechas 13/10/2006, 07/11/2006, 26/11/2009, 02/12/2011 y
10/05/2012

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES DE MERCEDES-BENZ FINANCIAR SERVICES****ESPAÑA E.F.C. S.A. (Sociedad Unipersonal) DEPOSITADAS EN EL REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MADRID EL****DÍA 14 FEBRERO 2018 E INSCRITAS EN EL DIARIO 20, FOLIO 19, PREDISPOSICIÓN 20006000011, ASIENTO 20180017755.****1. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO**

- 1.1. MERCEDES-BENZ FINANCIAR SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. Sociedad Unipersonal, en adelante MBFS, y el Prestatario o, en su caso, los Prestatarios (en adelante denominados conjuntamente "el Prestatario"), conciertan expresamente un contrato mercantil de financiación a comprador de bienes muebles con arreglo a las estipulaciones que constan en el presente documento.
- 1.2. El Prestatario reconoce haber sido informado con anterioridad a la firma del contrato de la normativa fiscal aplicable a las operaciones de financiación, igualmente reconoce haber tenido a su disposición el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles, respecto de las cuales muestra su conformidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del/os objeto/s identificado/s en las condiciones particulares del mismo, por el plazo y mediante el pago de las cuotas y demás conceptos que en las condiciones particulares se determinen.

3. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE MBFS

- 3.1. MBFS conserva el dominio del bien objeto del contrato hasta el completo pago de las cuotas y demás conceptos que en las condiciones particulares se determinen.
- 3.2. El Prestatario exonera expresamente a MBFS de toda responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de la falta de idoneidad, mal funcionamiento, averías, incumplimiento del plazo o lugar de entrega, o por cualquier otra circunstancia o condición predicable del bien adquirido.
- 3.3. El Prestatario no puede exigir disminución del precio, solicitar indemnización de MBFS, o resolver el presente contrato, por no poder utilizar el bien financiado, cualquiera que sea la causa a que tal falta de uso obedezca.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTATARIO

- 4.1. El Prestatario se obliga a pagar a MBFS en plazo las cuotas de financiación especificadas en el cuadro de amortización recogido en las condiciones particulares mediante domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Condición General 16.
- 4.2. El Prestatario, no podrá disponer del objeto comprado hasta el completo pago de cuantas cantidades sean adeudadas por razón de este Contrato, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización previa y escrita de MBFS.
- 4.3. Si fueran dos o más los Prestatarios, todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones dimanantes del presente contrato.
- 4.4. El Prestatario no podrá arrendar, ceder, traspasar, ni en forma alguna subrogar, a ninguna persona natural o jurídica en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de MBFS. El Prestatario autoriza expresamente a MBFS a ceder los derechos derivados de este contrato, en todo o en parte, a favor de tercero. MBFS notificará al Prestatario tal circunstancia. En este supuesto seguirán vigentes todas las estipulaciones contractuales y especialmente las garantías personales.
- 4.5. El Prestatario se obliga a mantener a su cargo una póliza de seguro a todo riesgo suficiente para la conservación del bien financiado que cubra todos los riesgos derivados de su utilización o que afecten al mantenimiento y conservación del bien, incluidos los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, y la responsabilidad civil ilimitada frente a terceros, tanto del Prestatario como de MBFS. El Prestatario entrega fotocopia de la póliza de seguro a todo riesgo a la firma del presente contrato, y remitirá copia de los recibos de renovaciones de dicha póliza, constituyendo dicha omisión causa de incumplimiento del presente contrato. Si el Prestatario no concertase el seguro a que se refieren los párrafos anteriores, o dejase de pagar las primas derivadas del mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar al bien financiado, así como la responsabilidad civil derivada de su utilización. El Prestatario notificará a MBFS, en un plazo de 24 horas, cualquier siniestro que sufra el bien financiado.

El Prestatario, en caso de pérdida o siniestro total del bien, quedará obligado a completar la indemnización satisfecha por la compañía de seguros hasta cubrir el importe de las cuotas, gastos e impuestos pendientes y el valor residual previsto, así como las cuotas vencidas y no pagadas que pudieran existir a ese momento, considerándose resuelto el contrato sin necesidad de preaviso.

Si el siniestro fuese parcial, la indemnización de la Compañía de seguros se destinará al pago de la reparación, siendo de cargo del Prestatario la aportación complementaria si la indemnización no fuese suficiente para cubrir el siniestro.

- 4.6. El Prestatario está obligado a satisfacer las cuotas de financiación hasta la finalización del contrato, aunque no pueda disponer o utilizar el bien financiado, con motivo del siniestro acaecido, o por cualquier otro motivo.
- 4.7. El Prestatario se compromete a utilizar el bien financiado observando las prevenciones legales, siendo de su cargo los impuestos, tasas y arbitrios que graven la utilización del bien financiado. En el supuesto que dicho bien sea objeto de inscripción o matriculación, el Prestatario figurará como titular del mismo a los meros y únicos efectos administrativos de su inscripción, obligándose a dejar constancia fehaciente en el momento de su inscripción o matriculación de disponer del bien en régimen de financiación.
- 4.8. El Prestatario se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para hacer respetar y dejar constancia frente a terceros la reserva de dominio de MBFS sobre el bien financiado. A tal efecto, el Prestatario queda obligado a hacer constar ante tercero que pretenda embargar o trabar el bien financiado, que éste es de la exclusiva propiedad de MBFS, exhibiendo a tal fin el presente contrato y, si se llegase a practicar la diligencia de embargo, exigirá que se haga constar esta circunstancia, y que se tome nota en la misma de este contrato, de todo ello notificará a MBFS en el plazo máximo de 24 horas; a no incluir el bien financiado, en los supuestos de concurso en el activo del Balance o en la masa de bienes; y a no constituir ninguna carga o gravamen sobre el bien financiado.
- 4.9. El presente Contrato se otorga en base a la información que se desprende de los documentos entregados por el Prestatario a MBFS y que acreditan su solvencia económica, los cuales se listan en el estudio económico realizado previamente por MBFS.
- 4.10. Con el fin de cumplir con la Circular nº 4/2016 de Banco de España el Prestatario se compromete a remitir anualmente a MBFS la actualización de la información económica necesaria del Prestatario y de su Fiador, relativa a su actividad empresarial o profesional, al objeto de mantener un seguimiento constante del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DEL FIADOR

- 5.1. El Fiador garantiza solidariamente al Prestatario, y con carácter solidario entre ellos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud de este contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá mientras no haya quedado totalmente cumplida y cancelada la presente operación de financiación.
- 5.2. En atención a lo dispuesto en el art. 1.851 del Código Civil, el Fiador consiente expresamente y hace extensiva la presente fianza, garantías y obligaciones, a toda posible prórroga, moratoria o posibles modificaciones de la obligación principal, sea expresa o tácita, judiciales y extrajudiciales, incluso en caso de aprobarse un convenio en un posible procedimiento concursal del Prestatario, que serán consideradas siempre como facilidades de pago y nunca como novación contractual, por lo que las garantías y fianzas se considerarán vigente hasta tanto no se hayan extinguido totalmente las obligaciones garantizadas.

6. DESTINO DE FONDOS/DESEMBOLSO INICIAL/AUTORIZACIÓN DE PAGO

El Prestatario se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra del Objeto con el importe del presente Préstamo, completado, en su caso, con recursos propios (importe que figura como Desembolso inicial) así como a justificar documentalmente la perfección del contrato de compra. A tal efecto el Prestatario autoriza al Financiador a entregar directamente al Vendedor el importe del Préstamo correspondiente al precio de la compra del Objeto una vez descontado el Desembolso Inicial, sirviendo la firma del presente Contrato como autorización a tal efecto.



7. VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato se pacta por un plazo igual al período comprendido entre el día de la firma y el día del vencimiento del último plazo recogido en las condiciones particulares, sin necesidad de requerimiento previo, y sin perjuicio de que MBFS pueda darlo por finalizado con anterioridad en los casos de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones.

8. CANCELACIÓN ANTICIPADA

El Prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del Préstamo de forma total o parcial en cualquier momento comunicándolo por escrito al Financiador.

a) Si el Prestatario no es consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, o siéndolo, el importe total del Préstamo sea superior a 75.000 euros, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el Prestatario quedará obligado a abonar una comisión del 1,5% en contratos con tipo de interés variable y de un 3% en tipo fijo sobre el capital que se reembolse anticipadamente.

b) En caso de que el Prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y el importe total del Préstamo no sea superior a 75.000 euros, tendrá derecho a una reducción del coste total del Préstamo que comprende los intereses y costes (incluso si éstos hubieran sido ya pagados) correspondientes a la duración del Contrato que quede por transcurrir. Únicamente en el supuesto de operaciones a tipo fijo deberá abonar una compensación del 1% del importe del Préstamo reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del Contrato es superior a 1 año y del 0,5% si el período no supera 1 año.

La compensación no excederá del importe del interés que el Prestatario habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato.

En caso de que el Préstamo cuente con un seguro vinculado a la amortización del Préstamo o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del Préstamo o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

9. ENTREGA DEL BIEN AL EJECUTANTE

A los efectos previstos en el artículo 634 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se establece que, para el supuesto de que el Prestatario sea condenado por resolución judicial al pago de cantidades debidas por incumplimiento del presente Contrato, el Financiador podrá solicitar la entrega inmediata del Objeto por el valor que resulte de los índices referenciales de depreciación que a continuación se indican y que sirven a efectos de tasación del tipo de subasta: (1)Turismos: Boletín Eurotax Compra descontando el quince por ciento (15 %) de dicho valor; (2)Vehículos Industriales con peso máximo autorizado inferior o igual a 3.500 Kgs.: Boletín Eurotax Compra descontando el quince por ciento (15 %) de dicho valor; (3)Vehículos Industriales con peso máximo autorizado superior a 3.500 Kgs.: Boletín Eurotax Venta descontando el veinticinco por ciento (25 %) de dicho valor.

10. DERECHO DE DESISTIMIENTO

10.1. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el Prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere esta Ley en la forma prevista en dicho artículo. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número 4 de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las Condiciones Particulares de este Contrato.

10.2. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, el derecho de desistimiento de un contrato de crédito es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el Contrato, comunicándolo al Financiador en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento se iniciará en la fecha de suscripción del Contrato o bien, si fuera posterior, en la fecha en que el consumidor reciba las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento tendrá las obligaciones siguientes:

a) Comunicarlo al Financiador antes de que expire el plazo de 14 días, ateniéndose a la información facilitada por este último de acuerdo con la letra p) del apartado 2 del citado artículo 16 de la Ley, por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en Derecho. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

b) Pagar al Financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al Financiador. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado. El Financiador no tendrá derecho a reclamar al consumidor ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Financiador a la Administración Pública.

En caso de que el Financiador o un tercero proporcionen un servicio accesorio relacionado con el Contrato de Préstamo sobre la base de un acuerdo entre ese tercero y el Financiador, el consumidor dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento respecto del Contrato de Préstamo. En caso de que este servicio accesorio sea un contrato de seguro de vida, el derecho de desistimiento se registrará en lo que sea aplicable por lo establecido en el artículo 83.a) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el resto de casos, el consumidor tendrá derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Conforme al presente apartado b), el derecho a desistir del presente Contrato no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se registrará por su normativa específica. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no registrará en aquellos contratos de préstamo cuyo importe total sea superior a 75.000 euros.

Si el consumidor tiene derecho de desistimiento con arreglo a los apartados anteriores, no se aplicarán los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CONSECUENCIAS

11.1. Se entenderá que el Prestatario incumple el presente Contrato en los siguientes supuestos:

a) Si no satisface, a su vencimiento, las cuotas periódicas convenidas y eventualmente, el importe de los impuestos que puedan gravarlas, y las correspondientes primas de seguro.

b) Si no cumpliera cualquiera otra de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

11.2. El impago total o parcial, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas periódicas y demás conceptos que sean a cargo del Prestatario devengará en favor de MBFS un interés de demora anual sobre su importe de 2 puntos el tipo de interés legal del dinero vigente en cada momento de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que para que nazca este derecho a favor de MBFS, sea necesario requerir de pago al Prestatario.

Para el cálculo de los intereses se considerarán los días naturales que medien entre el vencimiento y el pago efectivo. Fórmula $I = (C \times R \times T / 36500)$, donde 'C' capital impagado, 'R' es tipo de interés y 'T' es el tiempo transcurrido. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses.

11.3. Toda notificación, comunicación, requerimiento, citación y/o emplazamiento que deba realizarse al Prestatario y al Financiador, se practicará en el domicilio que de los mismos consta en el presente contrato o en aquel que haya sido posteriormente comunicado de forma fehaciente y se tendrán por bien hechos, a los efectos previstos en el art. 572 de la L.E.C., Cualquier variación en el mismo se registrará por lo establecido en la Condición General 17.

11.4. El incumplimiento del Contrato por parte del Prestatario por cualquiera de las causas previstas en el apartado 11.1 anterior, y en especial por el impago de dos cualesquiera de los plazos recogidos en el cuadro de amortización del presente Contrato, o del último vencimiento, facultará a MBFS para resolver el contrato y exigir el pago de todas las cuotas vencidas impagadas con sus intereses de demora y de las cuotas pendientes de vencimiento que expresamente se declaran vencidas y exigibles.

En este supuesto si MBFS ejercitase la acción ejecutiva, teniendo este contrato el carácter de póliza mercantil intervenida por Fedatario Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 517 de la L.E.C., constituirá, a los efectos que se contemplan en el penúltimo párrafo del art. 572 del mismo texto legal, cantidad líquida exigible el importe resultante de sumar las cuotas vencidas más las cuotas pendientes de vencimiento, debiéndose acompañar certificación del Fedatario interviniente acreditativa de la conformidad de la póliza, con los asientos de su libro Registro y la fecha de éstos.



12. GASTOS E IMPUESTOS

12.1. Correrán por cuenta del Prestatario todos los gastos e impuestos, tasas y arbitrios, que se originen como consecuencia de la formalización ante notario (en su caso, a elección de MBFS), ejecución, terminación o vencimiento anticipado del presente contrato, y aquellos que se deriven de la constitución de garantías personales o reales para asegurar las obligaciones contenidas en el presente contrato, y, en su caso, de la inscripción, modificación y cancelación de las mismas en los registros correspondientes, a cuyo efecto, el Financiado podrá incluir en las cuotas mensuales la suma correspondiente a estos conceptos para realizar los pagos necesarios.

Asimismo, serán por cuenta del Prestatario los gastos incurridos con motivo de la intervención de terceros en la gestión de la reclamación extrajudicial de recibos impagados.

Y, en su caso, correrán también por cuenta del Prestatario todos los gastos ocasionados a MBFS en la defensa de sus derechos y ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, incluidos los incurridos con motivo de la recuperación de los bienes, los honorarios de abogados y derechos de procurador, aunque su intervención no fuere preceptiva, y las tasas judiciales que correspondan.

12.2. El Prestatario correrá con el importe de las sanciones administrativas en materia de Tráfico y Transportes derivadas de la utilización del vehículo objeto del presente contrato y, en su caso, los costes de la defensa jurídica.

13. TIPO DE INTERÉS VARIABLE

En el supuesto de formalizarse la operación a tipo de interés variable, dicho tipo de interés será revisado al final de cada período de intereses, es decir, en el plazo pactado en las condiciones particulares, determinándose el interés para el nuevo período de intereses de acuerdo con el tipo EURIBOR, o en su caso el tipo SUSTITUTIVO (tal como se le define más adelante) incrementado en un diferencial establecido por MBFS, dependiendo de las circunstancias de mercado, redondeando el porcentaje al dieciséisavo superior.

A estos efectos se denomina tipo EURIBOR el tipo de interés que MBFS proponga al Prestatario financiero igual a la media aritmética de la cotización del Mercado Interbancario de Madrid para cuantías y plazos similares al principal del préstamo para el período en cuestión (incluyendo interés, impuesto y corretajes), en las mañanas de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión. A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia.

Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales anteriores a la finalización de cada período de intereses.

Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato, según aparezca en la pantalla REUTERS en la hoja EURIBOR 01, o en su defecto, en la pantalla TELERATE 248, aproximadamente a las once (11) horas (Central European Time) de la mañana de los diez días hábiles de efectiva cotización anteriores a la fecha de revisión, así como a la formalización del contrato, incluyendo los costes de obtención de estos fondos, incluidos los corretajes de intermediarios y la parte porcentual de los gastos comisiones de corretaje que deban satisfacerse, y cualesquiera tributos que graven, o puedan gravar en el futuro, la obtención de dichos fondos en el mercado interbancario de Madrid o en el que lo sustituya por mandato legal.

A dicho tipo de interés se le denominará tipo de interés de referencia.

Se entenderá por fecha de revisión, a los efectos de este contrato la de los treinta días naturales anteriores a la finalización de cada período de intereses.

Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiesen realizado operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, para plazos similares al principal del contrato para el período en cuestión, durante los últimos treinta días hábiles anteriores a la fecha de la revisión, se pacta como tipo de interés de referencia SUSTITUTIVO el tipo de interés resultante de añadir el diferencial de tres puntos porcentuales a la media aritmética de los tipos de interés preferenciales que para operaciones de crédito tengan establecidos los Bancos Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander y Banco de Sabadell.

El tipo de interés de referencia sustitutivo regirá solamente un mes, salvo que no se sigan realizando operaciones en el Mercado Interbancario al plazo de cada período de interés, en cuyo caso continuará hasta la finalización del correspondiente período de interés.

MBFS comunicará al cliente, dentro de los 10 días anteriores al comienzo de cada período de interés, el tipo de interés de referencia o tipo de interés sustitutivo publicado, así como el tipo de interés resultante y aplicable a la operación ahora convenida, una vez añadido el diferencial establecido en las condiciones particulares del presente contrato que será constante durante toda la operación. Igualmente, en dicha comunicación se incluirá la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) Variable correspondiente.

Con independencia de cualquier otro medio fehaciente que pudiera utilizar, se considerará que se cumple bien el indicado deber de comunicación mediante el envío de una carta con acuse de recibo dirigida al domicilio fijado en el contrato.

Igualmente, MBFS enviará un nuevo cuadro de amortización, correspondiente a las cuotas pendientes de vencimiento con el tipo de interés vigente en el momento. Dichos cuadros de amortización irán anulándose correlativamente por el nuevo que se envíe en cada período de intereses.

Si el Prestatario financiero comunica a MBFS su negativa a aceptar el nuevo tipo de interés comunicado, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, por la alteración de las circunstancias, el día final del último período de intereses aceptado, considerándose vencidas y exigibles desde dicho día las obligaciones del cliente, y en especial la de pago.

La fórmula aplicada para el cálculo del interés variable es: $E = R * (1 - (1 + ik) - t / ik)$, donde 'E' es igual al dispuesto en origen, 'R' es igual a los reembolsos, 't' es igual al tiempo expresado en el período que indique el tanto por uno de la fórmula y 'ik' es igual al tanto por uno referido al período del problema.

A los efectos de la aplicación del Art. 572 de la L.E.C. se entenderá por cantidad líquida exigible la calculada aplicando el tipo de interés vigente en ese momento

14. TASA ANUAL EQUIVALENTE

T.A.E Variable calculada conforme a la Circular 5/2012, de 27 de junio de 2012 del Banco de España, publicada en la página 48.855 del B.O.E nº 161 de 6 de julio de 2012 y, en aquellos supuestos no regulados en la citada norma, conforme al artículo 32 y anexo 1 de la Ley 16/2011, de Crédito al Consumo. Esta TAE Variable se ha calculado bajo las hipótesis (i) de que los índices de referencia no varían y, por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones el tipo de interés, (ii) de que esta operación tendrá vigencia durante el período de tiempo acordado entre las partes en el presente contrato, (iii) el Financiado y el Prestatario cumplirán con sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados en este Contrato y que (iv) El tipo de interés, las comisiones y los gastos se han computado al nivel fijado a la firma del presente contrato. En el cálculo de la TAE han sido incluidos los intereses, comisiones, tributos y los gastos relativos al otorgamiento de este contrato ante notario y su inscripción registral referidos en la Cláusula 12.1., que el Prestatario está obligado a pagar como consecuencia del préstamo recibido.

15. INTERÉS

Para cada vencimiento, la fórmula aplicada para el cálculo del interés es $I = (C * R * T) / 36000$, donde 'C' es igual al capital vivo, 'R' es igual al tipo de interés nominal vigente, 'T' es igual al tiempo expresado en días entre fechas de vencimiento consecutivas, que será siempre igual a 30 días, con la excepción del plazo N° 1. Para el plazo N° 1, 'T' es igual al tiempo transcurrido entre el vencimiento de pago del plazo N° 1 y la fecha de contrato. Si la fecha de contrato coincide con meses de 31 días se le restará 1 día, siendo la fórmula para el cálculo del interés del plazo N° 1 $I = (C * R * (T - 1)) / 36000$.

16. DOMICILIACIÓN BANCARIA

Las cuotas serán abonadas mediante domiciliación bancaria al Financiado y se practicará en la cuenta corriente que hubiere identificado el Prestatario a estos efectos en las Condiciones Particulares del presente Contrato, debiendo el Prestatario hacer entrega a MBFS de la correspondiente orden de domiciliación debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria en que se domicilie el pago de las cuotas. La referida orden de domiciliación mantendrá su vigencia durante toda la duración del presente Contrato. Los pagos que correspondan a periodos inferiores a un mes se calcularán proporcionalmente al importe del plazo de aplicación.

El cambio de domiciliación bancaria a cuenta distinta de la identificada en las Condiciones Particulares existente a la fecha de la firma del presente Contrato, requerirá notificación previa por escrito por parte del Prestatario al Financiado con una antelación mínima de 30 días al vencimiento de la siguiente cuota asumiendo los gastos que se devengarán en caso de notificación fuera de plazo. En tal circunstancia, el Prestatario deberá remitir nuevamente a MBFS la correspondiente orden de domiciliación firmada y sellada por la entidad bancaria en la que se haga constar los nuevos datos bancarios que correspondan.



17. NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones y requerimientos se pacta como domicilio, correo electrónico y teléfono de las Partes los indicados en las Condiciones Particulares y Anexos del presente Contrato. Cualquier variación en los mismos será válida entre las Partes siempre y cuando la Parte que modifique alguno de los datos antes referidos lo notifique fehacientemente por escrito (salvo que MBFS acepte expresamente otro medio de comunicación) a la otra Parte y, sin perjuicio de la notificación al Registro de Bienes Muebles Provincial correspondiente conforme se establece en la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

A estos efectos, se entenderá como notificación fehaciente la comunicación efectuada mediante burofax, telegrama, fax o correo certificado remitido con acuse de recibo.

18. TRATAMIENTO DE DATOS

El Financiador informa al titular de los datos que los datos de carácter personal suministrados serán conservados en un fichero del que es responsable Mercedes-Benz Financial Services España, E.F.C., S.A. cuyo tratamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme al resto de legislación aplicable en la materia. El titular de los datos puede contactar con el delegado de protección de datos del Financiador, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avenida de Bruselas, nº 30, 28108, Alcobendas, Madrid o a través del correo electrónico: atencionclientes@daimler.com.

Además de los identificados en el presente documento, los datos recogidos pueden incluir el acta de titularidad real del Prestatario, así como el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los titulares reales. A estos efectos, el Prestatario declara y garantiza que ha obtenido el consentimiento de dichos titulares reales para que sus datos sean tratados por el Financiador en el cumplimiento del presente contrato, informando así mismo de los extremos contenidos en esta cláusula. El Prestatario aportará prueba de haber cumplido la citada obligación a petición de Financiador.

Para la conclusión del Contrato es obligatorio facilitar los datos requeridos al inicio del mismo (obligación contractual), siendo la recopilación de algunos de ellos obligación legal de conformidad con la legislación sobre blanqueo de capitales y con la legislación tributaria.

Asimismo le informamos de que el tratamiento de sus datos no incluirá únicamente los datos proporcionados por el propio Prestatario, sino también los referidos a su situación financiera y crediticia disponibles en fuentes de acceso público, así como los obtenidos de ficheros comunes de morosidad gestionados por entidades como ASNEF-EQUIFAX u otros similares.

El tratamiento de los datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

a) Analizar la viabilidad de la operación solicitada, comprobar la veracidad de los datos aportados, completar los mismos con cualquier vía legal disponible, y formalizar, en su caso, el correspondiente contrato. La base legal para este tratamiento es el consentimiento, así como el interés legítimo del Financiador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos para el mismo ajenos a la realización de una operación que, caso de no realizarse el tratamiento, no podría llevarse a cabo.

b) Realizar todas las comprobaciones y averiguaciones que considere oportunas o a las que esté obligado el Financiador a los fines de la operación solicitada, inclusive una consulta de riesgos a la Central de Riesgos del Banco de España así como a cualquier fichero de solvencia patrimonial y de crédito. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.

c) Gestionar la relación contractual y comercial entre las partes. La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Contrato.

d) Realizar análisis estadísticos, segmentaciones de cartera y aplicar algoritmos matemáticos con fines comerciales y de gestión de riesgos. La base legal para este tratamiento es el interés legítimo del Financiador en asegurar la viabilidad de la operación, que prevalece sobre los derechos del interesado en la medida en que no implica riesgos significativos para el mismo y permiten la mejora del tipo de servicios financieros de los que se beneficia.

e) Asimismo, y salvo que el titular de los datos se oponga a dicho tratamiento no marcando la casilla correspondiente, los datos se recogen con la finalidad de enviarle información comercial sobre los productos y servicios comercializados por el Financiador, así como para, en general, cualesquiera servicios o productos relacionados con sectores del automovilismo, productos financieros, seguros de automóvil y transporte. La base legal de este tratamiento es el consentimiento que se le solicita más abajo, sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione la ejecución del presente Contrato. En todo caso, el titular de los datos tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento a través de la dirección de correo electrónico arriba mencionada o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de nuestra sede central en Alcobendas (Madrid).

Para el Prestatario: ☐ Acepta el envío de información comercial del Financiador y otras empresas del grupo.

Para el Fiaador: ☐ Acepta el envío de información comercial del Financiador y otras empresas del grupo.

Sus datos personales serán conservados durante toda la vigencia de la relación contractual, y más allá de la misma, durante los plazos de prescripción necesarios en función de la legislación aplicable o durante los plazos que la legislación mercantil, tributaria o sobre blanqueo de capitales obligue a mantener la documentación, caso de ser éstos mayores a aquellos. Asimismo, y en relación con la oferta prospectiva de productos y servicios, sus datos personales serán conservados mientras no retire su consentimiento.

Se le informa que en caso de no producirse alguno de los pagos en el tiempo previsto para ello, y existiendo una deuda cierta, vencida y exigible, el Financiador se reserva el derecho de notificar los datos en todo tipo de ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito, incluido el gestionado por la entidad ASNEF-EQUIFAX, de acuerdo a la normativa aplicable. La base legal de dicho tratamiento será el interés legítimo del Financiador. Asimismo, el titular de los datos consiente que sus datos sean cedidos a ficheros de solvencia positivos y/o bureaus de crédito positivos, en caso de cumplir con sus obligaciones de pago. Estos ficheros o bureaus podrán conservar sus datos como pagador hasta pasados 6 años desde el fin de la respectiva operación (i.e.- datos sobre su nivel de pagos, impagos o eventual retraso en los mismos, así como de identificación, profesionales, patrimoniales y de operaciones contratadas y/o garantías suscritas) y compartirlos con empresas de los sectores financiero, telecomunicaciones, renting, aseguradoras de crédito y caución, compra de deuda, suministro de energía y agua, facturación periódica, pago aplazado y financiación alternativa; con el fin de que éstas puedan valorar su situación crediticia o como pagador (para lo cual estos ficheros podrán emitir evaluaciones automatizadas de crédito o scoring). Dado que la base de este tratamiento es su consentimiento, lo podrá retirar en cualquier momento.

El titular de los datos consiente la cesión de sus datos a Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L., exclusivamente para que, como tercero interpuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, genere y custodie prueba digital acreditativa de la existencia de este contrato, así como de su fecha y contenido.

Asimismo, el titular de los datos consiente que los datos personales suministrados sean cedidos a: Mercedes-Benz Renting, S.A.U., Mercedes-Benz Services Correduría de Seguros S.A.U., Athlon Car Lease Spain S.A.U., Mercedes-Benz Vans Mobility S.L.U., Mercedes-Benz Bank AG, Daimler Financial Services AG, Daimler AG, Mercedes-Benz España, S.A.U., Mercedes-Benz Trucks España, S.L.U., Mercedes-Benz Vans España, S.L.U., y a las empresas de la Red Autorizada Mercedes-Benz y smart, así como al resto de empresas del Grupo Daimler en España, cuya relación figura en la página web www.mercedes-benz.es, y en particular al proveedor del bien objeto del presente contrato para la realización de los análisis y el cumplimiento de los fines promocionales anteriormente descritos, incluso por medios electrónicos, con las mismas bases legales descritas más arriba. También podrán comunicarse los datos a terceros en los casos en que (i) exista una obligación legal, como puede ser el caso de comunicación de los datos a la AEAT u otras las autoridades tributarias con el fin de cumplir obligaciones impositivas o al SEPBLAC u otras autoridades de prevención de blanqueo de capitales o (ii) en los casos en los que las circunstancias del cumplimiento del contrato así lo exijan, como puede ser el caso de comunicación de los datos a órganos judiciales o cuerpos y fuerzas de seguridad del estado a efectos de compeler el cumplimiento de las obligaciones contraídas; siempre dentro de las funciones que tales autoridades tengan encomendadas por Ley. Además, también podrán ser destinatarios de la información, como encargados del tratamiento, las empresas que sean contratadas para dar soporte al Prestatario en el cumplimiento y gestión de este contrato, como pueden ser aquellas que realizan funciones de gestoría o protocolización de los acuerdos alcanzados, que realizan auditorías, así como las entidades le dan soporte para la gestión de comunicaciones, la realización de las encuestas de calidad, que le representan en la conclusión o gestión del contrato o que asisten en la ejecución de los derechos del Financiador.

En caso de facilitar datos de terceros, el Prestatario asume el compromiso de informar a éstos de los términos señalados en párrafos precedentes.



Los datos personales objeto de este Contrato no serán transferidos fuera del territorio de la Unión Europea, excepto a encargados del tratamiento situados en los territorios de Canadá (estado declarado de protección equivalente en virtud de Decisión 2002/2/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2001), Nueva Zelanda (estado de protección equivalente por Decisión 2013/65/UE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012), Suiza (estado de protección equivalente por Decisión 2000/518/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2000), o Israel (Decisión 2011/61/UE de la Comisión, de 31 de enero de 2011); así como en los de los Estados Unidos, Japón o la República de Filipinas (transferencias estas para las que el Financiador habrá adoptado las garantías adecuadas mediante la ejecución de contratos conforme a las cláusulas contractuales tipo establecidas en la Decisión de la Comisión Europea 2010/87/UE, de 5 de febrero de 2010).

Asimismo, le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos, y limitación del tratamiento de los datos facilitados, derechos que podrá ejercitar en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a nuestra sede central sita en la Avenida de Bruselas, n° 30, 28108, Alcobendas, Madrid o a través del correo electrónico: atencionclientes@daimler.com, y en la que deberá indicar un domicilio a efectos de notificaciones. En todo caso, deberá acreditar su identidad mediante fotocopia de su DNI/CIF. Asimismo, y en el supuesto de que el Financiador incumpla sus obligaciones legales en materia de protección de datos, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez ejecutado el Contrato, no se someterá a ningún afectado a ningún tipo de decisión de carácter automatizado, incluso aunque la concesión de la póliza haya sido previamente sometida a dicha decisión.

19. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última fecha en que se haya suscrito el Contrato por cualquiera de las partes, dada la posibilidad de que la firma de las mismas no se lleva a cabo en unidad de acto. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del Financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la última fecha de firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la última fecha de la firma del contrato.

20. FIRMA DIGITALIZADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 (apartados 9 y 10) de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el supuesto de que para la firma de cualquiera de los documentos relativos a la contratación realizada por alguna de las partes se emplee una firma digitalizada, una firma electrónica avanzada o una firma electrónica reconocida, las partes otorgan a estos procedimientos de firma, pleno valor legal vinculante en relación con el documento al que estén asociados.

21. INFORMACIÓN FINANCIERA-PYME

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, el Financiador comunica que se pone a disposición de los clientes PYME o empresarios individuales, el documento de Información Financiera-PYME, en las condiciones y plazos establecidos en la Circular 6/2016 del Banco de España.

22. CONTRATOS DE CRÉDITO VINCULADOS. DERECHOS EJERCITABLES

El Prestatario en caso de ser consumidor conforme a la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo y encontrarse el presente contrato sujeto a la misma, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos mediante un contrato de préstamo vinculado, tal como se define en la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo, podrá conforme al artículo 29 de la citada Ley, ejercitar esos mismos derechos frente al Financiador, siempre que concurren todos los requisitos siguientes: (i) que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte o no sean conformes a lo pactado en el contrato y (ii) que el consumidor haya reclamado, judicial o extrajudicialmente por cualquier medio acreditado en Derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último sin penalización alguna.

Conforme al artículo 4.5 de la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo el artículo 29 de la citada ley relativo a contratos vinculados no será de aplicación a los contratos cuyo importe total sea superior a 75.000 euros.

23. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Cualquier diferencia, conflicto o cuestión de interpretación relativa al mismo se dirimirá ante los juzgados y tribunales españoles competentes. No obstante, lo anterior, el Prestatario podrá dirigirse ante el Servicio de Atención al Cliente del Financiador cursando la queja o reclamación que considere oportuna siempre que la misma sea por importe igual o inferior a 6.000.- euros. En caso de que la resolución emitida por tal Servicio no sea satisfactoria para el Prestatario, o si la reclamación es por importe superior a 6.000.- euros, éste podrá dirigirse ante el Defensor del Cliente de Servicios Financieros. El Financiador pone a disposición del Prestatario, en todas sus oficinas, así como en su página web información sobre la existencia del Servicio de Atención al Cliente y del Defensor del Cliente y sus respectivos reglamentos de funcionamiento, con la dirección postal y electrónica de ambos.

24. SUPERVISIÓN

Como Establecimiento Financiero de Crédito el Financiador es supervisado por el Banco de España sito en Calle Alcalá n° 48, 28014 Madrid (España).



Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services

Hoja N° 1 de 3

ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIACION N° 0000000000000902388

"Alternative "

Objeto: Smart	ForFour (W-453) - Forfour Coupé eq
Valor Futuro Garantizado	10.787,15
Importe en Euros por cada Km. de exceso	0,04

Kilometraje máximo del vehículo a su entrega:

80000

1. OPCIONES DEL COMPRADOR AL VENCIMIENTO DEL ÚLTIMO PLAZO.

Al vencimiento del último plazo del Contrato de Financiación, y siempre que el Comprador esté al corriente en el abono de todos los plazos vencidos anteriores al último plazo tendrá que elegir una de las siguientes opciones:

- Vender el vehículo por su cuenta al Vendedor donde aquel lo adquirió (en adelante el "Concesionario") o bien a un tercero por mediación de aquel, abonando, con el producto de esa venta, al Financiador el importe correspondiente al último plazo del Contrato de Financiación, en tiempo y forma (Opción a).
- Abonar el importe correspondiente al último plazo del Contrato de Financiación y adquirir la plena propiedad del Vehículo (Opción b).
- Entregar el Vehículo al Financiador a través del Concesionario, en concepto de pago del último plazo de amortización del Contrato de financiación (Opción c).

El Comprador comunicará por escrito a MBFS, con al menos 60 días de antelación a la fecha de vencimiento del último plazo de amortización del Contrato de Financiación, la opción de entre las tres anteriormente descritas, que elige. Si el Comprador, en el referido plazo, no indicare su preferencia por opción alguna de las señaladas, se entenderá que opta por la Opción b.

2. VENTA O ENTREGA DEL VEHICULO POR EL COMPRADOR PARA PAGO DEL ULTIMO PLAZO.

2.1. VENTA DEL VEHICULO (Opción a): El Financiado podrá vender el Vehículo por su cuenta al Concesionario donde lo adquirió o a través de éste a un tercero, y con el producto de la venta hacer frente al pago del último plazo, destacando que la reserva de dominio y prohibición de disponer conservarán vigencia en tanto en cuanto no sea abonado el último plazo del Contrato de Financiación. En el supuesto de que la cuantía percibida por el Financiado tras la venta del Vehículo por esta vía no cubra el importe correspondiente al último plazo del Contrato de Financiación, el Financiado deberá abonar el resto del importe hasta su total liquidación.

2.2. ENTREGA DEL VEHICULO AL FINANCIADOR (Opción c): En el caso de que el Financiado opte expresamente por esta Opción c, se obliga a someter el Vehículo a peritaje por parte de un experto independiente y en el lugar y día designado a tal efecto por MBFSE (en adelante el "Peritaje"). A través de dicho Peritaje se identificarán, en su caso, los daños o incumplimientos del Contrato de Financiación que pudieran concurrir de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.3 siguiente, y como resultado del mismo se expedirá un documento en el que constará el Estado del Vehículo, documento que habrá de firmar tanto MBFSE, como el Financiado y el experto independiente. El Financiado se obliga a acometer las reparaciones y/o modificaciones que sean precisas de conformidad con lo señalado en el documento resultante del Peritaje antes de proceder a la entrega del vehículo al Financiador que se realizará antes o en la fecha de vencimiento del último plazo del Contrato de Financiación.

En el caso de que, habiendo el Financiado optado por la Opción c, no sometiere el Vehículo al Peritaje, se entenderá que renuncia a dicha Opción c y que por tanto, residualmente y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 anterior, se le aplicaría la Opción b.

En virtud del presente Contrato se establece que el último plazo pactado en el Contrato de Financiación puede abonarse mediante la entrega del Vehículo al Financiador en perfectas condiciones de Estado de conservación (tal y como se define más adelante), autorizando el Financiado a MBFS a gestionar en su propio nombre la venta del citado bien.

La entrega del vehículo a MBFSE para pago del último vencimiento, deberá realizarse en el mismo Concesionario donde se hubiera adquirido el Vehículo o donde MBFSE designe expresamente.

En Las Rozas a 08 de noviembre de 2019.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.U. p.p.



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, Madrid

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización



Logality Guid: 001001-0001-000000003779039.par - Date: 2019/11/08 T 16:39:17 CET +0100 - Pages: 12/17

2.3. VALOR FUTURO GARANTIZADO (Opción c): En el supuesto de entregar el Vehículo al Financiador (Opción c) en concepto de abono del último plazo del Contrato de Financiación, MBFSE reconoce al Financiador desde hoy, como valor final del vehículo el que se consigna en el encabezamiento de este Anexo como "Valor Futuro Garantizado", siempre que el vehículo se entregue en la fecha, lugar y en las condiciones exigidas por MBFSE, siendo de cuenta del Financiado los costes que origine, en su caso, la restitución del Vehículo si éste no se encuentra en perfectas condiciones de Estado de conservación (tal y como se define más adelante). En el caso de que el Vehículo estuviera afectado por un desgaste superior al que es normal de acuerdo con su clase y uso, MBFSE podrá exigir al Financiado el abono de una cuantía en concepto de indemnización por mayor desgaste que, de no ser aceptada por el Financiado supondrá la renuncia de éste al ejercicio de la Opción c y por tanto, residualmente y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 anterior, le sería de aplicación la Opción b.

Al momento de la entrega, MBFSE o aquella persona que ésta designare, procederá a verificar el estado del Vehículo a fin de confirmar su Estado y el kilometraje final del vehículo; de forma que compruebe que se ha procedido por parte del Financiado, a la reparación, en su caso, de los daños o incumplimientos del Contrato de Financiación que hubieren sido detectados en el Peritaje descrito en el apartado 2.2 anterior, y que el Vehículo se encuentra en perfectas condiciones de Estado de conservación (en adelante la "Verificación con kilometraje"). Como resultado de la Verificación con kilometraje, se expedirá un documento firmado por el Financiado, en el que constará el Estado de conservación del Vehículo y el kilometraje final del Vehículo, y en el que se indicará, expresamente, la opción elegida por el Financiado (de conformidad con lo previsto en el apartado 1).

Se entiende que el Vehículo se encuentra en perfectas condiciones de Estado de conservación cuando el Vehículo es entregado, como mínimo, en las siguientes condiciones:

a) Sin exceder los kilómetros máximos, detallados en el encabezamiento del presente Anexo, según cuentakilómetros del vehículo. En caso contrario MBFSE facturará al Financiado el coste de la depreciación del Vehículo derivado de este concepto de forma que el Financiado queda obligado al abono de la cantidad de euros detallada en el encabezamiento por cada kilómetro recorrido en exceso.

b) En buen Estado de conservación.

Se entiende que el vehículo se encuentra en "buen estado de conservación", considerando el normal desgaste por el uso adecuado del Vehículo durante el plazo del Contrato de Financiación, cuando en el mismo concurren las siguientes circunstancias:

Estado general: limpio, sin manchas en asientos, guarnecidos y tapizados, y sin modificar las características originales del Vehículo, en especial no se deberán haber realizado alteraciones con el fin de destinar el vehículo a uso como taxi, para autoescuela o usos especiales salvo que ello haya sido previamente autorizado por escrito por parte de MBFSE.

Estado mecánico: en condiciones normales de uso con las revisiones y mantenimientos que le correspondan, realizadas por servicios oficiales del fabricante del Vehículo y selladas en el libro de mantenimiento.

Estado de chapa: Sin daños ni arañazos, y en caso de piel de naranja, gotas, elementos mal ajustados, o cambio de tono, deberán ser reparados, no aceptándose pinturas parciales. No se considerarán rayaduras aquellas que desaparezcan con un pulido.

Lunas: sin daño alguno.

Elementos de iluminación o señalización: sin daño alguno.

Otros elementos: gato, triángulo de emergencia, chaleco reflectante, botiquín, rueda de repuesto original o equivalente, herramientas, accesorios, equipamiento, tapacubos originales, bandeja trasera, etc.

Neumáticos: de marca homologada por el fabricante del Vehículo, idénticos en cada eje y con una profundidad mínima de 3 mm., en toda su banda de rodadura. Se entenderá que deben ser sustituidos antes de la entrega al Financiador aquellos neumáticos que tengan cortes, hernias o desgaste irregular, así como las llantas y/o tapacubos en caso de rayadura.

Interior: en estado normal de uso, sin daños ni orificios superiores a 1 mm. y con un máximo de 2 reparaciones por elemento en salpicadero y asientos, guarnecidos y tapizados. En moquetas, el tamaño máximo de daño aceptado es de 3 mm. y un máximo de 5 reparaciones por elemento. En caso de superar los límites máximos señalados, los elementos afectados deberán ser sustituidos antes de la entrega al Financiador. El resto de elementos del interior del Vehículo que no han quedado expresamente reseñados no podrán verse afectados por daño alguno.

En Las Rozas a 08 de noviembre de 2019.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.U. p.p.

Llaves: original y duplicados que se entregaron con el vehículo.

Documentación: libros del vehículo (libro de mantenimiento, manual de uso), ficha técnica original (con ITV vigente), permiso de circulación del año correspondiente al corriente de pago, documentos necesarios para realizar la transferencia en la Jefatura de Tráfico, debidamente firmados por el Financiado y en especial el Contrato de Compra-Venta con el Concesionario o Comprador.

Extras: con el mismo equipamiento con el que le fue entregado el Vehículo al Financiado.

En el caso de que a la fecha de entrega del Vehículo por parte del Financiado al Financiadador, faltaren elementos, éstos deberán ser entregados dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que acontezca la entrega. En caso de que no se cumpliera con esa obligación de restitución por parte del Financiado, en dicho plazo, el Financiado se verá obligado a asumir el coste de restitución de los mismos, autorizando desde la fecha del presente Contrato, a MBFSE, en su nombre y por su cuenta, a acometer todas aquellas labores de reacondicionamiento y sustitución que fueren precisas para que el Vehículo se encuentre en perfectas condiciones de Estado de conservación, autorizando mediante la firma del presente Contrato, a que se curse el cargo correspondiente a los costes derivados de dichas prácticas en la cuenta designada por el Financiado como Domicilio de Pagos.

c) Al corriente de pago de los impuestos establecidos en cada momento y libre de cargas de cualquier índole.

d) Con la documentación precisa para transferir el Vehículo debidamente firmada y en especial el contrato de compraventa.

Si el Vehículo fuese entregado en mal estado de conservación y el Financiado no abonara los importes correspondientes para su puesta a punto, el Financiadador podrá reclamar judicialmente el importe de los mismos al titular de la operación o a cualquiera de sus intervinientes.

La valoración de los trabajos que hayan de realizarse en el Vehículo para su acondicionamiento en perfectas condiciones de Estado de conservación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Manual Oficial de Tiempos de la Marca y al coste oficial autorizado de mano del obra del Concesionario, y, en lo que respecta al coste de los elementos, piezas o recambios se estará a lo dispuesto en la Lista oficial de precios de la Marca vigente a la fecha de la entrega del Vehículo. Tanto el Manual Oficial de Tiempos de la Marca, el coste de mano de obra del Concesionario y la Lista oficial de precios de la Marca, se encuentran en cualquier momento a disposición de Financiado bien a través de MBFSE o a través del Concesionario.

3. SEGURO.

El Financiado se obliga a asegurar a todo riesgo el Vehículo durante la vigencia del Contrato de Financiación.

Las cláusulas contenidas en el presente Anexo únicamente serán aplicables para los supuestos estrictamente reflejados en el mismo, no siendo por tanto aplicables para otros supuestos que a título meramente enunciativo podrían ser: entrega del Vehículo con anterioridad al vencimiento del último plazo establecido en el Contrato de Financiación, que el Financiado no pueda hacer frente a los pagos del Contrato de financiación, por mandato judicial o después de la fecha establecida como vencimiento del último plazo.

En Las Rozas a 08 de noviembre de 2019.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.U. p.p.



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, Madrid

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización





Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (CORE)

Número de referencia: 53734383N-001

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza:

- A Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta.
- A su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U.

Como parte de sus derechos, tiene Usted derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

Igualmente, tiene Usted derecho a recibir de Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U una notificación previa al adeudo de cualquier cobro domiciliado, acordando las partes que la misma se realizará con una antelación mínima de dos días previos al adeudo y aceptando, igualmente, la posibilidad de que la misma se realice a través de la dirección de email incluida más abajo.

Además, Usted admite la firma de esta orden de domiciliación en castellano, renunciado a su derecho a que la misma sea emitida en su idioma de origen.

Nombre del cliente	DE ELVIRA CRUZ, ANA		
DNI/CIF	53734383N		
Dirección	Calle PECHUAN, 3		
	Código Postal	28224	Localidad
			POZUELO DE ALARCON
	Provincia	Madrid	País
			España
Dirección e-mail	a_jdelgado@hotmail.com		
Datos bancarios	IBAN	ES7300490784232694171761	
	BIC	BSCHESMMXXX	
Datos del acreedor	Nombre	Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U	
	Identificador del acreedor	ES04ZZZA78510260	
	Dirección	AVENIDA BRUSELAS, 30	
	Código Postal	28108	Localidad
			ALCOBENDAS
	Provincia	Madrid	País
			España
Tipo de pago	☒	Pago periódico	☐
			Pago único

En Las Rozas, a 8 de noviembre de 2019

Firma conforme del cliente

Nota: "De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted queda informado y presta su consentimiento para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales por Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U le informa y comunica que sus datos de carácter personal forman parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, titularidad de Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U, siendo la finalidad de dichos registros, la gestión de la relación contractual, así como la información al titular de los datos de los productos y servicios que Mercedes-Benz Financial Services, E.F.C., S.A.U comercialice por cuenta propia o ajena. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante el envío de una petición que deberá remitir, por correo certificado y con acuse de recibo, a Dpto. Atención al Cliente o bien al correo electrónico atencionclientes@daimler.com, adjuntando copia legible por las dos caras de su DNI."



Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services

CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

ANEXO AL CONTRATO IMPRESO N° E237126

OPERACION N° 00000000000000902388

MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U., EL/LOS PRESTATARIO/S Y EL/LOS FIADORES suscriben el presente anexo en los mismos lugares y fechas que figuran en el encabezamiento de este Contrato.

Las partes convienen la perfección del presente contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable del artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio. Para ello, MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U remitirá al TITULAR/ES a su dirección de correo electrónico, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de contratación.

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en:

Nombrar a LOGALTY como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de diez años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, las Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las condiciones particulares y generales de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U ponga a disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico del TITULAR/ES.

Mediante la presente cláusula, el TITULAR/ES autoriza a MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.U para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 12 de la LOPD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato de 1 hoja(s) de extensión, expedido en 1 ejemplar/es idénticos.

En Las Rozas, a 08 de noviembre de 2019.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

El Financiador



Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler, Stuttgart, Alemania

Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A. (Sociedad Unipersonal)
Domicilio Social: Avda. Bruselas, 30. 28108 Alcobendas, (Madrid)

El reverso de la presente hoja no es apto para su utilización

Logalty Guid: 001001-0001-000000003779039.par - Date: 2019/11/08 T 16:39:17 CET +0100 - Pages: 16/17





Mercedes-Benz

Mercedes-Benz Financial Services

España E.F.C., S.A.U
Avda. Bruselas, 30
28108, Alcobendas (Madrid)
Teléfono +34 91 721 28 00
Fax +34 91 721 29 25
www.mercedes-benz.es

ANEXO A LA PÓLIZA DEL CONTRATO MERCANTIL DE FINANCIACIÓN

Número de Contrato de Financiación: **0000000000000902388**

El Financiador:

MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A Sociedad Unipersonal.

El/los Prestatario/s:

D. /D^a. ANA DE ELVIRA CRUZ con CIF 53734383N

El/los Fiador/es

Las partes intervinientes en el Contrato de Financiación anteriormente identificado, acreditan su conocimiento de la siguiente información:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en el capítulo I, Artículo 3, el Financiador comunica que se pone a disposición de los clientes que sean PYME o Empresarios Individuales, el documento Información Financiera-PYME, en las condiciones y plazos establecidos en la Circular 6/2016 del Banco de España. Este servicio puede conllevar coste asociado.

En Las Rozas, a 8 de noviembre de 2019.

El/los Prestatario/s

El/los Fiador/es

MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES

ESPAÑA, E.F.C., S.A. p.p 1/1

Reg. Merc. De M.T. 7702 gral.661 Sección 3ª L. de Sociedades F. 8 M. 74778-2, N° 4799 R. del Banco de España CIF: A78510260 - Sociedad Unipersonal
Mercedes-Benz - marca registrada de Daimler AG, Stuttgart, Alemania

Logality Guid: 001001-0001-000000003779039.par - Date: 2019/11/08 T 16:39:17 CET +0100 - Pages: 17/17

